Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de febrero de 2019.

Vistos los autos: "Cáceres, Emilia y otros c/ Estado Nacional - Min. del Int. - Gendarmería Nacional s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.".

Considerando:

1°) Que contra el pronunciamiento de la Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social que reconoció la naturaleza simplemente general del adicional creado por el decreto 1246/2005, la actora dedujo el recurso extraordinario que, sustanciado, fue concedido (fs. 238/238 vta., 244/250, 252, 257/260 y 262).

2°) Que la alzada se apartó del fallo dictado por el Tribunal con fecha 30 de agosto de 2011 en el que se había reconocido el derecho de los actores al cómputo remunerativo y bonificable del mencionado adicional con la extensión decidida en el precedente "Salas" (Fallos: 334:275), marco que debió regir su nuevo pronunciamiento.

3°) Que en atención al tiempo transcurrido desde el inicio de los reclamos administrativos, que se trata de créditos alimentarios garantizados por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional y con el objeto de evitar mayores dilaciones en perjuicio de los beneficiarios, corresponde hacer uso de la facultad establecida por el artículo 16, segunda parte, de la ley 48, dirimir la cuestión en esta instancia y reconocer el derecho al cómputo referido con el alcance indicado en el precedente citado (Fallos: 334:275).

4°) Que los agravios restantes, relacionados con los decretos posteriores al 1246/2005 no pueden ser atendidos, toda vez que no han sido oportunamente introducidos en las instancias de grado.

Por ello, el Tribunal resuelve declarar parcialmente procedente el recurso extraordinario, revocar con el alcance indicado la sentencia apelada y reconocer el derecho de los actores al cómputo remunerativo y bonificable del adicional creado por el decreto 1246/2005. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Emilia Cáceres y otros, actores en autos,** representados por la **Dra. María Silvia Alicia Catterino.**

Traslado contestado por el **Estado Nacional, demandado en autos,** representado por el **Dr. Jorge Rodrigo Piva.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social n° 7.**